



Firmado digitalmente por ALFREDO IGNACIO ROMERO LABRA  
Firmado digitalmente por Juan Antonio Abarca Soto  
ARI/EMI/NIP

Este acto administrativo y sus antecedentes se encuentran conformes a su original. Lo anterior en virtud de la ley N° 19.088 y la Resolución N° 5, de 2020, de la Contraloría General de la República.

ALFREDO  
IGNACIO  
ROMERO  
LABRA  
2020.06.02  
09:43:00 -04'00'

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 28, DE 2019, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA QUE APRUEBA CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE REPOSICIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DEPENDIENTES DE LAS MUNICIPALIDADES Y CORPORACIONES MUNICIPALES EN LA FORMA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN N° 7**

**SANTIAGO, 1 de junio de 2020**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Ley N° 20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto N° 254, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública en el marco del artículo 27 de la Ley N° 21.040; en el Decreto N° 10, de 2018, del Ministerio de Educación, que delega en el Director de Educación pública, la facultad para representar extrajudicialmente al Fisco; en la Resolución N° 28, de 27 de diciembre de 2019, que Aprueba convocatoria para postulación y selección de proyectos de reposición para establecimientos educacionales dependientes de las municipalidades y corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Educación Pública; en la Resolución N° 4, de 21 de enero de 2020, que modifica convocatoria aprobada por Resolución N° 28, de 2019, de la Dirección de Educación Pública; en la Resolución N° 6, de 24 de marzo de 2020, que modifica convocatoria aprobada por resolución N° 28, de 2019, de la Dirección de Educación Pública; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 8, de 2019, de la



Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y,

### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, la Dirección de Educación Pública mediante Resolución N° 28, de 27 de diciembre de 2019, aprobó la Convocatoria 01-2020;

Que, con fecha 21 de enero de 2020, se modificó la Convocatoria, en la parte que indica;

Que, con fecha 24 de marzo de 2020, se modificó la Convocatoria, en lo referente al calendario de postulación, evaluación y selección de proyectos, debido a la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en todo el Territorio Nacional;

Que, se ha considerado modificar algunos de los porcentajes de transferencia de recursos, de modo de hacer más eficiente dicho proceso, permitiendo disponer de mayores recursos a las Sostenedoras para iniciar el proceso de contratación de obras;

Que, en virtud de lo anterior es necesario modificar los porcentajes de transferencia de recursos de la primera y segunda cuota, con objeto de velar por el adecuado cumplimiento de las etapas.

### RESUELVO

**MODIFÍCASE** la Resolución N° 28, de 2019, de la Dirección de Educación Pública, sustituyendo los guarismos "10%" por "20%" y "80%" por "70%" que aparecen en la letra j) del numeral 6 "Aspectos generales de la convocatoria", de la página 7 de la convocatoria aprobada por la referida resolución.

**PUBLÍQUESE** una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo la modificación que se aprueba en el sitio electrónico [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

### ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por  
Maria Alejandra Grebe Noguera  
Maria Alejandra Grebe  
Noguera

**MARÍA ALEJANDRA GREBE NOGUERA**  
**DIRECTORA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Distribución:

- Contraloría	3
- Oficina de Partes	1
- División de Asuntos Económicos y Financieros	1
- Departamento de Gestión Institucional	1
- Departamento Jurídico	1
- DIEE	1
- SECREDOC del país	16
<b>Total</b>	<b>24</b>



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 03/06/2020  
Carlos Frias Tapia  
Contralor Regional

=====